



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 0208.-

DALCAHUE, 20 de enero del 2025.-

VISTOS: El correo de fecha 30.12.2024 del Administrador Municipal que instruye la realización de convenios a honorarios. La Sesión extraordinaria N° 52 de fecha 15.11.2024, donde aprueba presupuesto municipal para el año 2025. La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El convenio a Honorarios en calidad de **Profesional**, de fecha **07.01.2025**, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don/ña **CRISTOBAL EDUARDO CARDENAS BAHAMONDE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el **01.01.2025** al **31.03.2025**, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la cuenta N° **21.04.004 cc.02.02.03**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

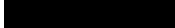


ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE

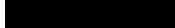


CBM




MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA




MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)

CONVENIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 07 de enero de 2025, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcaldesa doña **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN**, Rut N° [REDACTED] y Don **CRISTOBAL EDUARDO CARDENAS BAHAMONDE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], Ingeniera Agronomo, [REDACTED] teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Convenio de prestación de servicios a honorarios.:

PRIMERO: Don **CRISTOBAL EDUARDO CARDENAS BAHAMONDE**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue las siguientes prestaciones de servicios:

- Apoyo en la coordinación programa Reciclaje orgánico e inorgánicos y electrónicos. Con estadísticas actualizadas
- Control instalación y monitoreo puntos de recolección, instalación y retiro puntos verdes
- Apoyo entrega de permisos ingreso al vertedero.
- Apoyo en control del vertedero municipal
- Y otras prestaciones de servicios que sean encomendada por la Municipalidad.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **CRISTOBAL EDUARDO CARDENAS BAHAMONDE**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 1.570.550.- (Un millón quinientos sesenta mil quinientos cincuenta pesos) con la retención del 14,5% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por Director/a de Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 18°).
- La Municipalidad podrá proporcionar vestuario institucional destinado al desarrollo de funciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Este vestuario incluye un polar para uso general, además de elementos de protección específicos para la temporada estival, con el fin de facilitar el cumplimiento de las labores asignadas. Al término de la relación laboral con el Municipio, se requerirá la devolución de los elementos entregados, considerando las condiciones en que se encuentren.
- Podrá participar en las capacitaciones organizadas por la Municipalidad, orientadas a temas como gestión de personas, manejo de conflictos, liderazgo, atención de público, entre otros, siempre que dichas actividades se encuentren programadas y contempladas en el presupuesto municipal disponible.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O.02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

TERCERO: La duración del presente Convenio a Honorarios comprende desde el 01.01.2025 hasta el 31.03.2025 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **CRISTOBAL EDUARDO CARDENAS BAHAMONDE**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

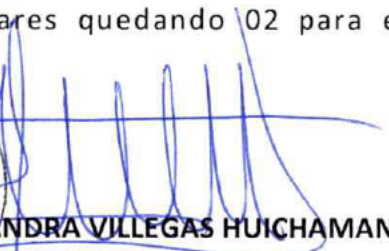
QUINTO: Se expresa que Don **CRISTOBAL EDUARDO CARDENAS BAHAMONDE**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este convenio.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **CRISTOBAL EDUARDO CARDENAS BAHAMONDE**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Convenio.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 03 ejemplares quedando 02 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


CRISTOBAL CARDENAS BAHAMONDE
C.I: 
DALCAHUE



ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE